



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
"VOLUNTAD Y MÉRITO"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UFSCar
N.º: 180/2023
Proceso: 23112.040386/2023-25

Convenio específico de cooperación académica, científica, técnica y cultural entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y la Universidad de Córdoba (Colombia) en las áreas de y/o respecto de tópicos relativos a Ingeniería de Producción, y Matemáticas Aplicadas y Computacionales

La Universidad Federal de São Carlos, con sede en el *campus* São Carlos, en *Rodovia* Washington Luís km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, representada por su Rectora, Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira, de aquí en adelante denominada "UFSCar", en el interés de su Departamento de Física, Química y Matemáticas, y del Programa de Posgrado en Ingeniería de Producción de su *campus* Sorocaba; y la Universidad de Córdoba, con sede en Carrera 6 No. 77-305, en Montería, en el departamento de Córdoba, Colombia, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo, de aquí en adelante denominada "Unicórdoba", en el interés de su Facultad de Ingenierías y ciencias básicas.

CONSIDERANDO el nuevo convenio marco de cooperación académica, científica, técnica y cultural entre las dos Instituciones celebrado el 2 de agosto de 2023, cuyos objetivos, previstos en su Cláusula Primera, son restablecer formalmente la relación institucional entre las partes, con el propósito de volver a propiciar el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de enseñanza, investigación, técnicas y culturales de su interés mutuo; así como definir o, si es el caso, mejorar o redefinir las formas y medios para la ejecución de dichos programas, proyectos y actividades, especialmente la realización de investigación científica, actividades de enseñanza e intercambios académicos,

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Cláusula Tercera de dicho instrumento, específicamente que la realización de los programas, proyectos y actividades enumeradas en su Cláusula Segunda (por ejemplo, desarrollo conjunto de proyectos de investigación, movilidad de profesores e investigadores, y coorganización de eventos académicos, científicos y culturales, además de otros) se formalizará mediante la firma de adendas a ello o convenios específicos de cooperación, los que detallarán los objetivos del programa, proyecto o actividad específica, derechos y compromisos de ambas partes, recursos financieros eventualmente involucrados en la ejecución del respectivo objeto, plazo de vigencia de tal instrumento y procedimientos para su modificación y rescisión, forma/s de solución de controversias sobre ello, así como otros términos y condiciones pertinentes y relevantes a su respectivo objeto,

CONSIDERANDO el continuo interés de ambas Instituciones en el desarrollo de la Educación Superior, conocimiento e investigación científica, y tecnología,

CONSIDERANDO el interés de las dos Instituciones en ampliar y profundizar formalmente su relación institucional a través de la realización conjunta de actividades académicas, científicas, técnicas y culturales en las áreas de y/o respecto de tópicos relativos a Ingeniería de Producción, y Matemáticas Aplicadas y Computacionales, en el interés de sus respectivas unidades académicas y/o de investigación ya mencionadas, promoviendo así el fortalecimiento, perfeccionamiento y avances continuos de ambas,

CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, el que se gobernará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – Objeto

El presente Convenio instituye formalmente y regla cooperación académica, científica, técnica y cultural entre las Partes en las áreas de y/o respecto de tópicos relativos a Ingeniería de Producción, y



Matemáticas Aplicadas y Computacionales, en el interés del Departamento de Física, Química y Matemáticas de la UFSCar, y Programa de Posgrado en Ingeniería de Producción de su *campus* Sorocaba, y en el interés de la Facultad de Ingenierías de la Unicórdoba.

Dicha colaboración podrá consistir en la ejecución de las siguientes actividades:

- I. Movilidad de profesores e investigadores, con el objetivo de que puedan ofrecer conferencias, talleres, cursos de corta duración y asignaturas, así como conducir o participar en actividades de investigación en la Institución anfitriona.
- II. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación (por ejemplo, respecto del tópico “Estudio de modelos de optimización lineal entera mixta aplicados a la solución del problema de programación de producción de bebidas”), cuyos planes de trabajo se deberán adjuntar al presente instrumento oportunamente.
- III. Cesión y cambio de información científica, técnica y cultural, así como producción conjunta de publicaciones académicas, científicas y técnicas.
- IV. Coorganización de eventos académicos, científicos y culturales, como: conferencias, simposios, seminarios y coloquios.

CLÁUSULA SEGUNDA – Coordinación

Para coordinar la implementación del presente Convenio y la ejecución de su objeto, la UFSCar indica a la Profa. Dra. Deisemara Ferreira, de su Departamento de Física, Química y Matemáticas y acreditada en el Programa de Posgrado en Ingeniería de Producción de su *campus* Sorocaba; y la Unicórdoba indica al Prof. Víctor Mario Noble Ramos, de su Facultad de Ingenierías, o a quien este delegue.

Los coordinadores supervisarán los planes de investigación y trabajo relativos a las movilidades en el marco del presente instrumento, así como procurarán solucionar las cuestiones académicas y administrativas relativas a ello desde su puesta en marcha.

CLÁUSULA TERCERA – Movilidad de profesores e investigadores

En la promoción de las movilidades mencionadas en la Cláusula Primera del presente Convenio, las Partes observarán las siguientes reglas, respetándose siempre sus respectivas normativas sobre movilidad académica internacional:

- I. El número máximo de profesores e investigadores de cada Institución en movilidad en la otra, así como la duración de su respectiva estancia en la institución anfitriona, se determinará oportunamente por las Partes, según su posibilidad y conveniencia, respetándose siempre los límites fijados en sus respectivas normativas.
- II. La movilidad de profesores e investigadores exige invitación hecha formalmente por profesor o investigador de la Institución anfitriona.
- III. Se deberá elaborar un plan de investigación y/o un plan de trabajo para cada profesor o investigador, a ejecutar en la Institución anfitriona, los que se deberán preparar antes de la llegada de los respectivos profesores e investigadores a dicha Institución.
- IV. Los profesores e investigadores invitados por la Institución anfitriona estarán sujetos no solo a sus normativas, sino también a la legislación inmigratoria del país donde dicha Institución está situada.
- V. Antes de su llegada al país de la Institución anfitriona, los profesores e investigadores invitados por dicha Institución deberán contratar seguro de salud, contra accidentes personales, de responsabilidad civil, y de repatriación sanitaria y funeraria, con cobertura a lo largo de todo el período de su respectiva movilidad.

- VI. Ambas Instituciones deberán facilitar el acceso y uso de sus propias instalaciones físicas, equipamientos, laboratorios y material bibliográfico a los profesores e investigadores en movilidad, con el propósito de permitir el adecuado desarrollo de sus respectivas actividades.
- VII. La Institución anfitriona eximirá profesores e investigadores en movilidad del pago de tasas académicas relativas a su participación en dicha actividad, si requeridas.
- VIII. Los participantes en las movilidades serán responsables de cubrir los costes relativos a su participación en ellas, como: viajes, habitación, alimentación, transporte, seguros, visados, y otros. Lo anterior siempre y cuando no se hayan definido fuentes de financiación dentro de los proyectos en conjunto, u otros recursos para apoyo a la movilidad por parte de cualquiera de las Instituciones.
- IX. Cuando necesario o solicitado, la Institución anfitriona enviará a la Institución de origen documento/s detallando las actividades académicas y científicas desarrolladas por cada profesor o investigador de esta Institución a lo largo de su respectiva movilidad y, cuando sea el caso, comunicando el resultado de la evaluación de su desempeño en dichas actividades.

CLÁUSULA CUARTA – Vigencia

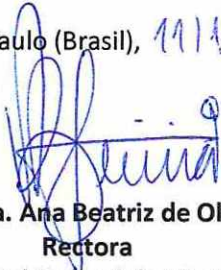
El presente Convenio entra en efecto en la fecha de la última firma por las Partes y se quedará vigente por el plazo de cinco (5) años.

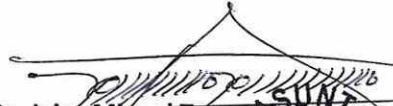
CLÁUSULA QUINTA – Disposiciones finales

Respecto de exclusión de relación laboral o de empleo entre personas vinculadas originalmente a cualquiera de las Partes y la otra Parte, recursos financieros a buscar y emplear en el desarrollo de actividades en el marco del presente Convenio, confidencialidad de información, derechos de propiedad intelectual y publicaciones, modificación de las disposiciones del presente instrumento (incluso la prórroga de su plazo de vigencia), terminación anticipada del mismo y solución de cuestiones y controversias originadas de su interpretación o ejecución, se aplicarán de manera subsidiaria las disposiciones pertinentes del nuevo convenio marco de cooperación académica, científica, técnica y cultural entre la UFSCar y la Unicórdoba celebrado el 2 de agosto de 2023.

Las partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares idénticos, dos (2) en portugués y dos (2) en español, para un único efecto.

São Carlos, São Paulo (Brasil), 11/12/2023 Montería, Córdoba (Colombia),


Prof. Dra. Ana Beatriz de Oliveira
Rectora
Universidad Federal de São Carlos


Prof. Dr. Jairo Miguel Torres Ojeda
Rector
Universidad de Córdoba



18.